

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA CEDHJ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA CEDHJ”, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.
- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco” el 20 de enero de 1998.
- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027.
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.



- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara LA UNIVERSIDAD, que:

- A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.
- B) Que su apoderado, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública No. 87,144 de fecha 11 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, titular de la Notaría Pública No. 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-KI0**.
- D) Que para los efectos del presente contrato tiene su domicilio en Av. Ramón Corona No. 2514, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, C.P. 45138.
- E) Que conoce a la CEDHJ y tiene deseos de celebrar un acuerdo de entendimiento para que este Colegio de Profesionistas participe en sus cátedras.

III.- Declaran LAS PARTES que:

- a) Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de este acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 2 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



PRIMERA.- OBJETO.- El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto desarrollar acciones de colaboración en áreas académicas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la ciencia del derecho, la cultura de los derechos humanos, así como establecer un programa de “prácticas profesionales” y colaboraciones para estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.- “LAS PARTES” establecen que la materia de cooperación se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión. Este programa comprende la realización de actividades tales como: impartición de clases, cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización jurídica de la comunidad de “**LAS PARTES**”.

2.2 Programa de prácticas profesionales. Este programa comprende la realización de prácticas profesionales por parte de los estudiantes de la UNIVERSIDAD, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica.

2.3 De Docencia y de Investigación. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes o invitados a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular.

2.4 De Responsabilidad Social. Cuyo objeto es vincular el conocimiento jurídico a la práctica de actividades de responsabilidad social, a través de la aplicación del conocimiento en los diversos sectores económicos y sociales, de acuerdo con las necesidades, sujetándose a lo establecido por la normatividad universitaria vigente.

2.5 De la capacitación. Este programa consiste en otorgar capacitaciones por parte de los especialistas en temas específicos de cada una de “**LAS PARTES**”, como pudiera ser en materia de derechos humanos, ciencia del derecho, tecnologías de la información y la comunicación (TICs), entre otros, esto con la finalidad de estar actualizados y poder replicar los conocimientos en el ámbito de sus competencias.

2.6 De la coordinación logística. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán disponer previa autorización y disponibilidad de los espacios con los que cada una de estas cuentan, esto con la intención de cumplir con el objeto materia del presente acuerdo de entendimiento, así como para la realización de eventos y/o actividades que se planeen de manera conjunta.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

I. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

- Ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de realizar “prácticas profesionales” en “**LA CEDHJ**”.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 3 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



- Coordinar la celebración de una conferencia semestral en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la que algún conferencista propuesto por la “**LA CEDHJ**” dé alguna plática de relevancia jurídica de actualidad en beneficio de las y los alumnos de la carrera de Derecho, así como una plática sobre la importancia de la colegiación y la certificación obligatoria para abogados.
- Coadyuvar en la difusión de pláticas, conferencias y talleres que organice la “**LA CEDHJ**”, a través de las redes sociales y/o medios de comunicación de “**LA UNIVERSIDAD**”.

II. De parte de “LA CEDHJ”:

- Recibir a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, que cumplan los requisitos respectivos, en el programa de prácticas profesionales que se establezca entre ambas partes.
- Apoyo con socios, abogados, empresarios y funcionarios de alto nivel, para que participen como expositores en las conferencias que organice “**LA UNIVERSIDAD**”.
- Apertura de espacios para exposiciones y conferencias de catedráticos de “**LA UNIVERSIDAD**” para conferencias en “**LA CEDHJ**”, previo acuerdo específico que se haga de las condiciones de cada una de ellas.

CUARTA.- RESPONSABLES DE OPERACIÓN.- Para todo lo relacionado con este convenio, Las Partes asignan como sus representantes institucionales y responsables de operación a los funcionarios que a continuación se citan; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones.

Por parte de “**LA CEDHJ**”: **Dra. Esperanza Loera Ochoa**
SECRETARIA EJECUTIVA

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: **Dr. Luis Enrique Vázquez De la Paz**
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DERECHO REGIÓN OCCIDENTE

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Las Partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las Partes manifiestan que el presente acuerdo iniciará en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2027, pudiendo ser renovado por escrito firmado por ambas partes.



SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes en cualquier momento podrá manifestar a la otra su intención de terminar la colaboración del presente acuerdo, mediante una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para ellas, en el entendido de que si existiera algún proyecto en ejecución al amparo del presente Convenio, el mismo deberá finalizar y cumplir con todos sus objetivos.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

Queda estipulado que en caso de que alguna de Las Partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con alguna actividad específica, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra Parte de cualquier conflicto que se suscite.

NOVENA.- DATOS PERSONALES.- En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (i) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración;
- (ii) Abstenerse de tratarlos para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- (iii) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (v) Suprimirlos una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o tal tratamiento de datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (vii) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS.- Las Partes manifiestan que este acuerdo lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Todo mal entendido que se derive del mismo acuerdo será resuelto por el acuerdo entre Las Partes favoreciendo en todo momento algún medio alternativo de solución de conflictos.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración, y enteradas de su contenido, las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, lo firman al calce y al margen, imprimiéndose por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 12 de marzo de 2024.

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO**



Lic. Luz del Carmen Godínez González
Presidenta

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY**



Azucena Rojas Parra

**Decana Regional de Occidente de la
Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno**

TESTIGO



Dra. Esperanza Loera Ochoa
Secretaria Ejecutiva de la CEDHJ

TESTIGO



Mtro. Javier Contreras Arreaga
Director de Programa de Derecho

